



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SUBSECRETARIA

Subdirección General de
Recursos Humanos

EXPEDIENTE:

SERVICIO PARA LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS EN EL PROYECTO DE PUESTO DE TRABAJO DIGITAL INTELIGENTE DE LA AGE (PTDI-AGE) (4182)

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 63.3.a y 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el apartado 2.1 de las “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”, vista la memoria emitida por la Subdirección General de Infraestructuras y Operaciones de la Secretaría General de la Administración Digital, y analizado el Informe favorable emitido por la Subdirección General de Inspección de Servicios, esta Subdirección General informa la insuficiencia de medios del Departamento, así como la necesidad de realizar la contratación del **“SERVICIO PARA LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS EN EL PROYECTO DE PUESTO DE TRABAJO DIGITAL INTELIGENTE DE LA AGE (PTDI-AGE) (4182)”**, por carecer de personal adecuado para la prestación del servicio mencionado, no siendo procedente la ampliación de medios personales de la Administración para la ejecución del mismo, considerándose la necesidad suficientemente justificada.

Y para que conste, en el expediente de contratación, se expide el informe en Madrid.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

Juan Antonio Redondo Parral

(Firmado electrónicamente)



21/2022

INFORME SOBRE LA FALTA DE MEDIOS PERSONALES PROPIOS PARA JUSTIFICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS EN EL PROYECTO DE PUESTO DE TRABAJO DIGITAL INTELIGENTE DE LA AGE (PTDI-AGE) (4182).

A solicitud de la SG de RRHH del Ministerio, de fecha de entrada de 03/03/2022, con carácter previo a la emisión por la misma del certificado de insuficiencia de medios propios que se requiere en el apartado 2.1 de las "INSTRUCCIONES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN A FIN DE EVITAR INCURRIR EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES", tras la comprobación de la memoria y pliegos pertinentes en relación con la actividad y RPT del Centro / Unidad, se informa:

A- TIPO				
ENCOMIENDA DE GESTIÓN / ENCARGO				
CONTRATO	ABIERTO	X	NEGOCIADO	RESTRINGIDO
<i>Tramitación a través del Catálogo de Bienes de Adquisición Centralizada, de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación</i>				
MENOR				
EN CASO DE PRÓRROGA				
Nº	Duración		Importe (Con IVA)	
<i>Persiste la insuficiencia de medios certificada para contrato inicial</i>				
B- IDENTIFICACIÓN				
OBJETO	Prestación de los servicios para la ejecución del proyecto de transformación asociado al puesto de trabajo de los usuarios de la AGE (PTDI-AGE). Se enmarca en el PRTR con el objetivo de digitalización y recuperación económica. Se divide en 4 lotes : L1: Diseño y seguimiento del proyecto y gestión de la infraestructura común. L2: Proyectos de transformación e integración de organismos del Grupo A. L3: Proyectos de transformación e integración de organismos del Grupo B. L4: Seguimiento del expediente en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los Fondos Europeos Next-Generation UE.			
DESTINO	AGE / SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL			
Duración	Estimada 18 meses . Inicio, por lotes, al formalizar el contrato de cada lote. Final previsto antes de acabar 2023 (hasta terminar las prestaciones de su objeto) Plazo máx. de duración del contrato de 42 meses, incluyendo posibles prórrogas			
Pptº base. licit	35.412.761,83 €. Por lotes: L1: 20.649.056,91 €/ L2: 6.859.392,37 €/ L3: 6.859.392,37 €/ L4: 1.044.920,18 €		Con IVA	X
	Valor estimado total: 56.254.354,03 € (Pptº inicial 29.266.745,31 € + Prórroga máx. 24 meses: 21.134.259,66 € + Modif máx. (20%) 5.853.349,06 €)		Sin IVA	X
Cofinanciado				
Tareas definidas	De APOYO a estructurales	X	Interlocución definida	X
	Instrumentales (temporales, no función Admón.)		Coord. externa equipo	X
CENTRO / UNIDAD RESPONSABLE	S.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES			
C- MEDIOS /SERVICIOS SOLICITADOS				
Nº trabajadores externos	113 (equipo mínimo) (*)		Horas estimadas totales	
Prestación del servicio	Dependencias DPTO.	X(**)	EXTERNA / SEDE EMPRESA	X(**)
D- CONTRASTE / COMPROBACIÓN CON MEDIOS PROPIOS				
Del análisis de la RPT y actividad se verifica que	No existe personal específico con ese perfil en el departamento		X (***)	
	Existe perfil pero insuficiente		X (***)	



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SUBSECRETARÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN DE SERVICIOS

E- OBSERVACIONES

Se encuadrada en Plan de Digitalización de la AA.PP. 2021-2025 y **PRTR**. (R.P. 27.50.46KA.694)

Para L1, sólo prorrogables los trabajos encuadrados en la categoría 1.B

(*) Equipo mín. por lotes: **L1:** 41/ **L2:** 33 / **L3:** 33 / **L4:**6. Perfiles por lote: **L1:** 11/ **L2:** 9/ **L3:** 9/ **L4:** 3

(**) El servicio se prestará principalmente en las dependencias del adjudicatario, pudiendo ejecutarlo en las dependencias de la Unidad Gestora (sede de la SGAD) previa petición expresa de la Unidad Gestora.

(***) según perfiles.

Deben observarse las **condiciones de ejecución** que se acompañan en el siguiente **anexo**.

En consecuencia, esta Subdirección General de Inspección de Servicios considera la presente necesidad **suficientemente justificada**.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
Carmen Simón Adiego



Anexo Condiciones de ejecución

Con el fin de evitar que, por las condiciones en que se desarrolle la actividad, los trabajadores externos pudieran recurrir a reclamaciones para **convertirse en personal laboral** de la AGE, en virtud de sentencias judiciales, se recuerda el necesario cumplimiento de las **Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores**, de 28 de diciembre de 2012, aprobadas conjuntamente por las **Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública**, en concreto y particularmente en todo lo relativo a las buenas prácticas en la fase de ejecución:

1. **Los responsables del Departamento** deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en el encargo/contrato, velando porque la ejecución del mismo no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas.

Igualmente, dichos responsables se abstendrán de asumir funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal de la empresa.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal externo con los responsables del Departamento habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado.

2. **El coordinador técnico o interlocutor** será también el encargado de informar al responsable de la Administración de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de las medidas que correspondan.

3. **El personal externo** que preste sus servicios en los centros de trabajo del Departamento, sus entes, organismos o entidades ocupará espacios diferenciados, se encontrarán perfectamente identificados y no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- Uso de gimnasio o instalaciones similares.
- Centro de Educación Infantil.
- Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.



- Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
 - Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
 - Tarjetas de visita.
 - Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquello que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la empresa contratista y las comunicaciones con su propio personal.
 - Uso de material de la Administración, sin perjuicio de lo previsto en los pliegos de cláusulas.
 - Acceso a economatos, comedores, farmacia etc. que se hubieran previsto "exclusivamente" para empleados públicos.
 - Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos. En este sentido, la utilización de los servicios de Cafetería o comedor se realizará como el previsto para el público en general.
4. En ningún caso los trabajadores que presten servicios en virtud de una orden de encargo/contrato, ni los de las empresas contratistas, podrán percibir **indemnizaciones por razón de servicio** de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En el encargo/contrato no podrá figurar cláusula alguna sobre **incentivos** destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores aportados por la empresa contratista.
5. **Se evitará la confusión de funciones o tareas compartidas** entre los trabajadores de las empresas contratistas y los empleados públicos destinados en el centro de trabajo.
- En ningún caso el personal de la empresa contratista participará en turnos **de vacaciones o días de permiso** que se establezcan en el centro de trabajo de la Administración contratante.

Según se indica en las citadas *Instrucciones sobre buenas prácticas*, su inobservancia, cuando cause perjuicio grave a la Administración o a sus Organismos o Entidades vinculadas o dependientes dará lugar a la exigencia de las oportunas responsabilidades disciplinarias de los empleados públicos infractores, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público o de acuerdo con la normativa específica que, en su caso, resulte de aplicación.